

Informe Secretarial. Salamina Magdalena, 14 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez la presente demanda Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio presentada, a través de apoderado judicial, por el señor José Javier Mercado Cantillo, contra los señores Elizabeth Cervantes Orozco y Edilberto Leyva Parejo. Sírvase proveer.

EDUARDO E. RODRÍGUEZ.
Secretario.



Juzgado Promiscuo Municipal Salamina- Magdalena

Salamina, Magdalena, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal de Pertenencia

RADICADO: 2023 – 00101

DEMANDANTE: José Javier Mercado Cantillo

DEMANDADOS: Elizabeth Cervantes Orozco y Edilberto Leyva Parejo

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente demanda verbal de Pertenencia por Prescripción Ordinaria de Dominio promovida por José Javier Mercado Cantillo contra los señores Elizabeth Cervantes Orozco y Edilberto Leyva Parejo, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Analizado el libelo demandante pudo observarse que la demanda no fue acompañada de los siguientes documentos que son requisitos inexorables para su admisión:

1. Sobre el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria Nro. 228-3376, debe tener fecha de expedición no superior a 30 días, toda vez que el aportado fue expedido en la fecha 12 de enero de 2023.
2. Certificado del Plano Predial Catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 228-3376, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
3. Igualmente, se hace necesario sea aportado el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria Nro. 228-3166, correspondiente al predio de mayor extensión denominado la María.

4. Certificado Catastral Especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el objeto de certificar la información física, Jurídica y especial del inmueble Nro. 228-3376, como también el Avalúo catastral del predio objeto de la presente acción, ello de conformidad con lo dispuesto el numeral 3 del art. 26 del C. G del P.

Conforme a lo expuesto, se inadmitirá la demanda para que sean subsanados las falencias indicadas, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de Pertenencia por Prescripción Ordinaria de Dominio promovida por promovida por José Javier Mercado Cantillo contra los señores Elizabeth Cervantes Orozco y Edilberto Leyva Parejo, por lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal como lo indica el art. 90 del C. G.P.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por estado través de los canales electrónicos señalados en el art. 9 del Decreto Nacional 806 del 4 de junio de 2020, reglamentado por el artículo 22 del ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Tener al abogado Rafael Jaruffe De Arcos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.941.264 de Pivijay Magdalena, portador de la Tarjeta Profesional No. 401309 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILFRED JOSÉ SANTRICH ABELLO

Juez